

Enlace a Legislación Relacionada

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A
LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EL PAPAYAL R.L.
(COOPRIPA R.L.)]**

RESOLUCIÓN N°. 001-2023-PJ-MY-MEFCCA, aprobada el 24 de noviembre 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 229 del 18 de diciembre de 2023

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MASAYA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 054 se encuentra la **Resolución No. 001-2023-PJ-MY-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-MY-MEFCCA**, Masaya, veinticuatro de Noviembre del año dos mil veintitrés, a las una de la tarde; en fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintitrés a las uno de la tarde, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EL PAPAYAL R.L.** (**COOPRIPAR.L**) con domicilio social en el Municipio de Nindirí, departamento de Masaya. Se constituye a las ocho de la mañana del día dos de Agosto del año dos mil veintitrés. Se inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$10,120 (diez mil ciento veinte cérdobas netos) y un capital pagado de C\$2,530 (dos mil quinientos treinta cérdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EL PAPAYAL R.L. (COOPRIPA R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Heidy Yamileth Sequeira Barrera; **Vicepresidente (a):** Aracely Abigail Ampié; **Secretario (a):** Enrique Antonio Roys Mercado; **Tesorero (a):** Deysi Del Socorro Flores Mercado; **Vocal:** Yelba Del Socorro Roys Ampié. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Francisco José Chamorro, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés. **(f) Arlen Chávez**

Argüello, Directora de Legalización y Registro.